

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**SUZZETTE BUXÓ
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADO**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0114

ASUNTO: Señalamiento de Vista
Administrativa

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Examinada la “Moción en Cumplimiento de Orden” presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor el pasado 5 de enero de 2021, se da por cumplida la Orden emitida el 11 de diciembre de 2020 y se señala la **Vista Administrativa** en el presente caso para el **martes, 9 de febrero de 2021, a las 9:30 am**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. La Vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Con el propósito de simplificar los procedimientos, se le **ORDENA** a las partes que, previo a la Vista Administrativa, se reúnan con el propósito de estipular los hechos y aquellos documentos sobre los cuales no exista controversia y, además, para identificar la prueba documental que ofrecerá cada parte y cuya admisión no exista controversia. Las partes deberán identificar la(s) controversia(s) existentes en el caso sobre las cuales requieran una decisión por parte del Negociado de Energía de Puerto Rico. Las estipulaciones de hechos y documentos se entregarán por escrito 7 días antes del día de la Vista Administrativa. Deberán incluir una lista de los nombres de las personas cuyo testimonio presentará cada parte en la Vista Administrativa, con un resumen de lo que testificará cada uno de los testigos y/o partes. **Se exhorta a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba.**

Previo a subir al Salón de Vistas, las partes, sus abogados y testigos deberán cumplir con el protocolo de seguridad adoptado para evitar la exposición y propagación del Covid-19. Para ello, al llegar al Edificio, deberán personarse en primer lugar a la Oficina de Secretaría localizada en la Suite 202 (Anexo) donde se les tomará la temperatura y llenarán un Cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19. Las partes, sus abogados y testigos deberán traer y tener puesta en todo momento mascarilla o cubierta de tela para

boca y nariz. A la hora de la Vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas del Piso 8.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista representados por abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

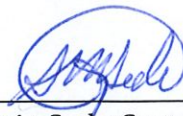


José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 12 de enero de 2021. Certifico además que hoy, 12 de enero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0114 y he enviado copia de la misma a: j-cintron-djur@prepa.com, hrivera@oipc.pr.gov, contratistas@oipc.pr.gov y pedrohdiaz52@yahoo.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de enero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria